



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00048-00

Procede el despacho a pronunciarse, sobre las diferentes situaciones y pedimentos elevados al interior del presente asunto.

En primer lugar, téngase en cuenta que venció el término del traslado de las excepciones formuladas por **MARÍA ALEJANDRA BORRERO SAA**, a través de apoderado judicial, y el extremo demandante guardó silencio.

De otra parte, y teniendo en cuenta el documento aportado (Reg. 32), se **ACEPTA** la subrogación parcial comunicada por **BANCOLOMBIA S.A.**, a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, por la suma allí señalada (\$79.323.494.00) y respecto de las obligaciones 2030084212, 2030053218 y 2030083698.

Previo a reconocer personería al **Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, acredítese por quien dice fungir como Representante Legal para Asuntos Judiciales del FNG, **JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ**, la calidad en que actúa.

Con todo, debe darse aplicación al artículo 75 del Código General del proceso que si bien es cierto permite designar uno o más abogados, por determinación de la misma norma, solo podrá actuar uno de ellos. Lo anterior en virtud a que, ya se le había reconocido personería al **Dr. JUAN PABLO DÍAZ FORERO**.

Ahora bien, se pone en conocimiento la petición de terminación del presente proceso por pago, elevada por la demandada **KATRIN NYFELER VÉLEZ** a través de su apoderada, para que en el término de ejecutoria de esta providencia, el extremo demandante se pronuncie sobre su viabilidad, y proceda de conformidad.

Si dentro del término concedido, no hay pronunciamiento, se citará a audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 56 del 4-may-2023